



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 260-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de Julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 2100-2022-GR.CAJ-DRA/DCA-COOR.PROY-Manzanas, de fecha 06 de julio 2022, MAD: 6576105, y anexos que acompañan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “**Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”;

Que, con Carta N° 33-2022/CDVC-RC-CONSORCIO COVICSA de fecha 28 de junio del 2022, el Ing. CRISTHIAN DENNIS VILLANUEVA CABALLERO, el Representante Común de Consorcio Covicsa, se dirige al Representante Común del Consorcio Virgen del Rosario, donde alcanza los cronogramas actualizados tanto del contractual como del adicional N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA”.

Que, mediante Informe N° 031-2022-SUPERVISOR DE OBRA, GHDC/SO de fecha 01 de julio del 2022, el supervisor de obra, Ing. Gener Heisen de la Cruz Carlos, informe sobre el Cronograma de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01 y Contractual de la ampliación N° 04, señalando en el punto 4 (conclusiones):

- Se ha revisado el cronograma de adicional de obra N° 01, cronograma contractual de obra actualizados, considerando la ampliación de plazo N° 04 por 10 días calendarios, se hace llegar a la Entidad Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para su aprobación y notifica al contratista consorcio COVICSA.
- Cronograma valorizado programado del adicional de obra N° 01 en porcentajes desde el 04/04/2022 al 10/09/2022.

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre
04/04/2022 al 30/04/2022	01/05/2022 al 31/05/2022	01/06/2022 al 30/06/2022	01/07/2022 al 31/07/2022	01/08/2022 al 31/08/2022	01/09/2022 al 10/09/2022
9.83%	12.68%	9.41%	35.54%	21.69%	10.85%

- Cronograma valorizado programado del contractual en porcentajes desde el 04/04/2022 al 10/09/2022.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 260-2022-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 19 de Julio de 2022.

13/07/2022	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	setiembre
AI	04/04/2022	01/05/2022	01/06/2022	01/07/2022	01/08/2022	01/09/2022
11/02/2022	AI	AI	AI	AI	AI	AI
	30/04/2022	30/04/2022	30/06/2022	31/07/2022	31/08/2022	10/09/2022
32.34%	2.33%	11.09%	18.14%	22.35%	10.96%	2.7%

- Se hace de conocimiento a la entidad Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que el contratista consorcio COVICSA, ha incumplido la presentación de los cronogramas actualizados dentro de los plazos establecidos de acuerdo a ley, presentado con un día de retraso.

Que, con informe N° 94-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 06 de julio del 2022, MAD: 06575244, emitido por el Ing. Leonidas Huaripata García, Especialista en Proyecto de Riegos II, en el punto IV (conclusiones), señala:

- ❖ Corresponde aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra de adicional de obra N° 01, cronograma contractual de la ampliación de plazo N° 04, por 10 días calendarios. Corresponde aplicar una penalidad al CONSORCIO COVICSA por incumplimiento en la presentación de los cronogramas dentro de los plazos correspondientes. Disponer a las áreas correspondientes proseguir con los trámites para la aprobación vía resolutiva de dichos calendarios.

Que, mediante Oficio N° 2100-2021-GR.CAJ-DRA/DCA-COOR-PROY-MANZANA, emitido por el Director de Competitividad Agraria, Ing. Wilson Ocas Huamán, solicita a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de aprobación del nuevo Cronograma de Ejecución de Adicional de Obra N° 01, Cronograma Contractual de la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel, Región Cajamarca”, de acuerdo al Informe y acta que se adjunta al presente(...).

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, del de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el Candelario de avance de obra valorizada: *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.*

Que, asimismo, en el artículo 203º de la norma citada en párrafo anterior, respecto a las Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra señala:

*203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 260 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de Julio de 2022.

*nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*

203.2. *El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor*

203.3. *Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.*

203.4. *La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.*

203.5. *Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.*

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el nuevo Cronograma de Ejecución Adicional de Obra N° 01, Cronograma Contractual de la Ampliación de Plazo N° 04 por 10 días calendarios, de la obra: “**Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel, Región Cajamarca**”, en virtud del detalle señalado en el Informe N° 031-2022-SUPERVISOR DE OBRA, GHDC/SO de fecha 01 de julio del 2022, convalidado por el informe N° 94-2022-GR-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 260-2022-GR.CAJ/DRA.

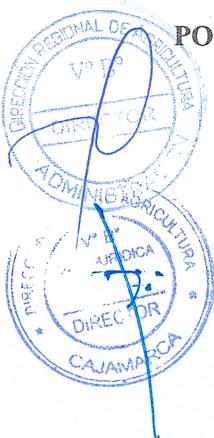
Cajamarca, 19 de Julio de 2022.

CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 06 de julio del 2022, MAD: 06575244, que como anexo que forma parte de la presente resolución;

**Artículo Segundo.-** Disponer, se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el portal web de la Institución, notificándose a las demás áreas pertinentes y/o interesadas, en el plazo establecido según la normatividad vigente.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera*  
DIRECTORA